



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Martes 15 de Mayo de 2018

NÚM. 89

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA"

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 47, 60 fracción XXII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en los artículos 3, 4 y 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 7º y 9º del Código de Justicia Administrativa del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establecen la obligación para las autoridades, en el ámbito de su competencia de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos adoptada el 22 de noviembre de 1969 y suscrita por el Estado Mexicano establece en su artículo 24 que, todas las personas son iguales antes la Ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la misma. En el marco jurídico internacional se han suscrito y ratificado por el Estado Mexicano diversos instrumentos de protección de los Derechos Humanos aplicables al derecho de igualdad y a la no discriminación tanto del sistema internacional de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas como del Sistema Interamericano integrado por la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Que en ese tenor el Senado de la República exhortó al Titular del Ejecutivo Federal a que promoviera ante la Organización de las Naciones Unidas la conmemoración del 25 de octubre como el "Día Mundial de las Personas de Talla Baja" iniciativa que fue respaldada por más de 50 países y organizaciones civiles de protección y

defensa de los derechos humanos.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece dentro de la Prioridad Transversal denominada "Cohesión Social e Igualdad Sustantiva"; como uno de sus objetivos: Fomentar la integración social basada en un sentido de comunidad, solidaridad y trabajo colaborativo; y como acciones específicas, la de promover la difusión de los derechos humanos como garantes de convivencia, paz y justicia.

Que con fecha 08 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Legislativo por el que el Congreso de la Unión declara el día 25 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de las Personas de Talla Pequeña"; en ese mismo sentido los Estados de Colima, Guanajuato, Jalisco y Coahuila, ya han aprobado dicha declaratoria estatal.

Que con fecha 29 de enero de 2018 la Asociación "De la cabeza al Cielo, A.C., Capítulo Michoacán" solicitó al Titular del Poder Ejecutivo instituir el 25 de octubre de cada año como el "Día Estatal de las Personas de Talla Baja" considerando que el Consejo Nacional de Gente Pequeña de México, A.C., ha promovido la dignificación de las personas con talla baja y su problemática inherente, así como el marco legal pertinente para mejorar las condiciones de salud, educativas, sociales y económicas. Aunado a ello desde hace cinco años se ha celebrado el 25 de octubre como el "Día Mundial de las Personas de Talla Baja", siendo una iniciativa que nace en nuestro país y que hoy en día es

promovida por 54 países del mundo. Eligiendo esa fecha en honor el iniciador de la lucha por la dignificación de las personas de talla baja, el actor Billy Barty, fundador de la primera organización *Little People of America*.

Que considerando lo anterior resulta trascendental el reconocimiento de las personas de talla baja para la sociedad michoacana, para lo cual es de suma importancia declarar el 25 de octubre como el "Día Estatal de las Personas de Talla Baja", con la finalidad de crear una cultura de respeto e inclusión en todos los sectores de la sociedad y fortaleciendo el reconocimiento de sus derechos humanos.

Que por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL DÍA
25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA
ESTATAL DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA"**

ÚNICO. Se declara el día 25 de octubre de cada año, como el "Día Estatal de las Personas de Talla Baja".

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 22 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREO LES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

PASCUAL SIGALA PÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)